



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Partidos Políticos, las Organizaciones o Agrupaciones Políticas y las Personas Morales constituidas en Asociación Civil creadas por los Ciudadanos que pretendan postular su Candidatura Independiente

Poder de gobierno o ámbito al que pertenece:

Tipo de sujeto obligado: Partido Político

Nombre del sujeto obligado: Partido Revolucionario Institucional

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 81 Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica				Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No			
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	si				
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	si				
III. Las facultades de cada área;	Si				
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	si				
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	si				
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si				
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al	Si				

menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;					
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si				
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si				
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si				
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si				
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Si				
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Si				
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Si				
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	No		Como Partido Político no se generan programas o apoyos de asistencia social en forma de subsidios, estímulos o apoyos.		
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Si				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Si				
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Si				
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Si				

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Si				
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	Si				
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	No		Como Instituto político no está en sus facultades el adquirir deuda pública, sino que obtenemos prerrogativas que son otorgadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.		
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Si				
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	No		No es facultad de este Instituto Político el adquirir deuda pública, sino que obtenemos prerrogativas que son otorgadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.		
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Si				
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Si				
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Si				
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	Si				
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Si				
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Si				
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Si				
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Si				

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Si				
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si				
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Si				
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Si				
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Si				
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Si				
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Si				
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Si				
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	Si				
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		No	Los trabajadores de este Instituto Político están inscritos en el régimen del Seguro Social que es el órgano encargado de conocer estas prestaciones de los trabajadores con base en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley del Seguro Social vigente.		
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Si				
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si				
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si				
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Si				
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		No	Como Instituto político no es está dentro de las facultades la intervención de comunicaciones privadas. Con base en la fracción I del artículo 41 Constitucional.		
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Si				

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	89	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, los partidos políticos, las organizaciones o agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:			
Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	
	Si	No			
I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y lugar de residencia;	Si				
II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Si				
III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Si				
IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Si				
V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Si				
VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Si				
VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Si				
VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Si				
IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Si				
X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Si				
XI. El acta de la asamblea constitutiva;	Si				
XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	Si				
XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Si				
XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de	Si				

designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;				
XV. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales;	Si			
XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	Si			
XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y el municipio;	Si			
XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y, en su caso, regionales, distritales y municipales;	Si			
XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Si			
XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Si			
XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Si			
XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Si			
XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Si			
XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales o municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Si			
XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, la declaración de conflicto de interés, así	Si			

como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;				
XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Si			
XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Si			
XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Si			
XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;	Si			
XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Si			

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	ADRIANA LOPEZ ROMERO	Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:		
Número telefónico de contacto:	(747) 4727270	Correo Electrónico:
		guerrero@pri.org.mx

